CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00067-2026-2031-CD
RU 6933-CD
20 AGOSTO 2026 12:10 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PAÍS

La diputada de la República que suscribe, **Rosangella Andrea Barbarán Reyes**, integrante del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 106 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente proyecto de Ley

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PAÍS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo del país coadyuvando, especialmente, en la ejecución de los proyectos de infraestructura, con las diferentes entidades de los tres niveles de gobierno, enmarcando su intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Constitución Política del Perú y del Decreto Legislativo 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

Artículo 2. Participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo de la infraestructura del país

El Ministerio de Defensa a través de las Fuerzas Armadas, participa subsidiariamente en la ejecución de obras de infraestructura en el país, orientando su intervención hacia las zonas donde la presencia del Estado es inexistente o insuficiente, priorizando su intervención, en los ámbitos rural y periurbano, así como en zonas afectadas por eventos naturales que causan daños a la infraestructura, pérdidas humanas y económicas. Para tal efecto, de ser necesario, suscribe convenios de cooperación y colaboración con las entidades públicas de los tres niveles de gobierno del Estado peruano.

Artículo 3. De los alcances de la intervención de las Fuerzas Armadas en la ejecución de obras de infraestructura

Para efecto de lo dispuesto en el artículo 2, las Fuerzas Armadas tienen las siguientes atribuciones:

a. Participar de manera subsidiaria en la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura, en colaboración con las entidades públicas de los tres

niveles de gobierno del estado peruano. Esta intervención se realizará priorizando las necesidades de los niveles regionales y locales, en los ámbitos establecidos en el artículo 2 de la presente ley y en los que no exista participación de otros agentes del mercado.

b. Participar en la ejecución del saldo de obra, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.6 del artículo 5 de la ley 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras públicas paralizadas

c. Participación en intervenciones del estado en materia de prevención y atención de desastres en los puntos críticos determinados por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 29664, que establece la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

d. Las demás que se le asignen mediante ley

Artículo 4. De la promoción de la participación de las Fuerzas Armadas en la ejecución de proyectos de infraestructura

Las entidades públicas, en el marco de sus competencias, promueven la participación de las Fuerzas Armadas en la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura básica y de mantenimiento de las mismas, que contribuyan al cierre de brechas y reducir la pobreza y extrema pobreza en los ámbitos señalados en el artículo 2. Para tal efecto, suscriben convenios de cooperación y colaboración con las entidades públicas competentes.

La suscripción de los convenios no podrá utilizarse para eludir la aplicación de la normativa de contratación pública y únicamente procederá cuando concurran los supuestos establecidos en la ley

Artículo 5. Del financiamiento

5.1. La implementación de las acciones a que se refiere los literales a) y b) del artículo 3 de la presente Ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos intervinientes, de conformidad con los montos y formas de financiamiento establecidos en el convenio específico de cooperación y colaboración, respectivo.

En la ejecución de las acciones de carácter financiero, las entidades públicas intervinientes enmarcan su actuación en lo dispuesto en las normas que regulan el sistema nacional del presupuesto público y se sujetan a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

5.2. Para tal efecto de la participación de las Fuerzas Armadas en las intervenciones estatales orientadas a la prevención y atención de desastres, dichas acciones podrán financiarse con cargo a los recursos destinados a las intervenciones comprendidos en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastre (PREVAED)

Para efectos de la recepción y administración de recursos financieros orientados a la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública, el Pliego presupuestal del Ministerio de Defensa – MINDEF- designará una unidad ejecutora especializada en la gestión de obras de infraestructura, tal como el Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejercito (COADNE), a fin de canalizar hacia ella, los fondos públicos que se requieran para su intervención eficiente y oportuna en la ejecución de la obra pública de infraestructura que le sea encargada.

Artículo 6. Coordinación con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)

6.1. La participación de las Fuerzas Armadas en la ejecución de proyectos de infraestructura se realiza en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, garantizando la viabilidad técnica, económica y legal de los proyectos a ejecutar.
La entidad pública solicitante es responsable de registrar y validar la inversión pública en el banco de inversiones, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 7. Transparencia y rendición de cuentas

El Ministerio de Defensa, a través de la unidad ejecutora especializada que intervenga en la ejecución de infraestructura, publica semestralmente en su portal institucional y en el Portal de Transparencia Estándar los informes de avance físico y financiero de los proyectos que le hayan sido encargados. Asimismo, remite copia de dichos informes a la Contraloría General de la República y a la entidad pública que transfirió los recursos, a fin de asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de los proyectos ejecutados.

Artículo 8. Supervisión y control concurrente

8.1. La ejecución de los proyectos de infraestructura a cargo de las Fuerzas Armadas estará sujeta al control concurrente de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el marco del Sistema Nacional de Control.

8.2. La Contraloría podrá designar equipos de control concurrente que acompañen la ejecución de los proyectos, informando oportunamente a las entidades financiadoras y al Ministerio de Defensa sobre los riesgos identificados y recomendaciones correspondientes.

Artículo 9. Prioridades en la intervención de las Fuerzas Armadas

El Ministerio de Defensa establecerá anualmente un listado de zonas prioritarias de intervención para obras de infraestructura, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), los gobiernos regionales y locales, y tomando en cuenta los indicadores de pobreza, vulnerabilidad, y brechas de infraestructura pública. Este listado se publicará en el portal institucional del Ministerio de Defensa y servirá como guía para la formulación y priorización de los convenios de cooperación y colaboración.

Artículo 10. Capacitación y fortalecimiento de capacidades del personal militar

El Ministerio de Defensa implementa programas de capacitación técnica y operativa dirigidos al personal de las Fuerzas Armadas involucrado en la ejecución de proyectos de infraestructura, a fin de garantizar la calidad de las obras, la eficiencia en el uso de recursos públicos y el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos por la normativa vigente. Dichos programas podrán desarrollarse en coordinación con instituciones de formación técnica, universidades, colegios profesionales y organismos del Estado especializados en infraestructura pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Transferencias financieras

Las entidades públicas pueden realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Defensa, previa suscripción de convenios específicos de cooperación y colaboración, los cuales serán administrados por la unidad ejecutora especializada en obras de infraestructura y destinados a la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura básica u otras actividades o tareas encargadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se realizan en el caso de las entidades del Gobierna Nacional, mediante resolución del titular del pliego y en el caso de los Gobiernos Regionales y las Gobiernos Locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano, y acuerdo del consejo regional y del concejo municipal se publican en sus respectivos portales web o en un diario circulación local.

Los recursos financieros deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a lo dispuesto en la presente disposición, bajo responsabilidad.

El Ministerio de Defensa, a través de la unidad ejecutora especializada en obras de infraestructura, informa a las entidades públicas respectivas sobre el cumplimiento de la finalidad y las metas establecidas en sus respectivos convenios. Asimismo, la entidad pública que transfiere los recursos es

responsable de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se destinan estos recursos.

SEGUNDA. Reglamentación

El poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Defensa, aprueba el reglamento de la ley, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la vigencia de la presente ley.

TERCERA. Adecuación de instrumentos de gestión del Ministerio de Defensa e institutos de las Fuerzas Armadas

En un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación del Reglamento, el Ministerio de Defensa y los Institutos de la Fuerzas Armadas, en lo que resulte pertinente, adecúan sus respectivos reglamentos de organización y funciones e instrumentos de gestión a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Se incorpora el literal c), en el numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras públicas paralizadas

Se incorpora el literal c), en el numerales 5.6, del artículo 5, de la Ley 31589, conforme al siguiente texto:

"Artículo 5. Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado

(…)

5.6. La consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, la ejecución del saldo de obra, así como la consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, cuando la Entidad haya decidido contratarla, son de necesidad urgente, estando la entidad facultada a:

c) *Celebrar un convenio de cooperación y colaboración interinstitucional con el Ministerio de Defensa para que a través de su unidad ejecutora especializada en ejecución de obras de infraestructura intervenga en la conclusión de la obra.*

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEGARRA SANCHEZ Carlos Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2026 09:53:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON DE VETTORI Cecilia Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2026 21:16:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2026 17:28:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTRO GRANDEZ Royser FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 16:32:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAKAYAMA JIMENEZ Liliana Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 09:59:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 15:54:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PACHECO QUISPE Marco Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 16:47:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DODERO JOVICH Pierangeli Daniela FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2026 10:19:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FIGARI MENDOZA Pier Paolo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2026 10:57:48-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

- La presente iniciativa legislativa fue presentada durante el periodo parlamentario 2021-2026, con fecha 2 de febrero de 2026, 13869/2025-CR - "Proyecto de Ley que promueve la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo de la infraestructura del país".

- Durante su trámite parlamentario, la propuesta quedó pendiente de evaluación en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y en la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Considerando la magnitud de las brechas de infraestructura que aún enfrenta nuestro país, así como la importancia de aprovechar las capacidades técnicas, logísticas y operativas de las Fuerzas Armadas para contribuir al desarrollo nacional, resulta necesario retomar esta propuesta en este nuevo periodo parlamentario.

En ese sentido, la presente iniciativa es nuevamente presentada con el propósito de impulsar una regulación que permita fortalecer la participación subsidiaria y complementaria de las Fuerzas Armadas en la ejecución de proyectos de infraestructura, especialmente en aquellas zonas donde la presencia del Estado resulta insuficiente o donde las necesidades de la población requieren una intervención oportuna y eficaz.

II. PROBLEMÁTICA

La infraestructura es la base sobre la cual se edifican el progreso de los pueblos y las personas, materializando con ello un componente importante del bien común. La denominada "brecha de infraestructura" en el Perú muestra la distancia entre el producto y la calidad de los servicios con los que cuenta el país, y el nivel que debería tener dado su nivel de ingreso, características geográficas y los estándares internacionales sobre calidad de vida.

La existencia de una "brecha de infraestructura" en el Perú no es un fenómeno reciente, esta arrastra sus raíces desde la independencia, cuando el país heredó un sistema de transporte y servicios públicos insuficiente para cubrir su vasto territorio. Décadas de planes y reformas han avanzado en la cobertura faltante, pero la urgencia persiste con cada nuevo peruano que nace sin la posibilidad de disfrutar de esta calidad.

Esta insuficiencia se ha identificado como un factor limitante de la competitividad, la inclusión social y el desarrollo sostenible. ¿Qué tanto nos afecta esta brecha de infraestructura en el país? Sabiendo que a 2024 tenemos 267,149 millones de dólares, y un PBI per cápita de 8,458 dólares, nuestro país debería otorgar a su población una infraestructura básica suficiente, mejorando la que actualmente posee y facilitando el acceso a los servicios que el Estado debe brindar para mejorar las oportunidades de desarrollo de la población.

Al respecto, cabe señalar que, la obra pública de infraestructura se ejecuta, en nuestro país, bajo las modalidades de contratación a terceros, administración directa, convenios de Gobierno a Gobierno, Asociaciones Público-Privadas que tengan componente de infraestructura, Obras por Impuestos, intervenciones de infraestructura ejecutadas por núcleos ejecutores u otras modalidades establecidas por ley. Sin embargo, pese a que las modalidades vigentes se encuentran debidamente reguladas y su ejecución debería apuntar a ser óptima, surgen inconvenientes que provocan la paralización de estas, así tenemos que, al 30 de junio del año 2025, se registraron 2428 obras paralizadas, cuyo importe total de inversión asciende a S/44,297,953,975 y sus saldos de inversión por ejecutar están en el la suma de S/ 21,812,778,855.[1]

Hoy más que nunca, ante las necesidades de los pueblos del Perú referidas a la ejecución de obras de infraestructura, el Estado debe utilizar todas las herramientas y los recursos de los que dispone para cerrar las brechas de inversión existentes. En ese sentido, cada retraso en la ejecución de obras públicas deja a comunidades aisladas, a empresas sin poder acceder a nuevos mercados enfrentadas a costos de flete altos, a pacientes sin acceso oportuno a la salud o a niños sin poder acceder a una institución educativa por las carencias de infraestructura. Por ello, es importante que el Estado y las entidades que lo conforman, entre ellas las fuerzas armadas, actúen con decisión y compromiso de cerrar brechas y dotar de infraestructura la básica necesaria para el desarrollo de nuestros pueblos. En ese sentido, por ejemplo, muchas de las obras paralizadas por resolución de contratos, en lugar de quedarse truncas o de aguardar por nuevos procesos de adjudicación, podrían ser concluidas por el ejército del Perú, que cuenta con equipamiento y personal calificado en ingeniería y ejecución de obras públicas.

En ese contexto, debemos señalar que, hoy la planificación estratégica de acciones que conllevan al cierre de brechas en cuanto a infraestructura, se realiza de manera aislada no tomando en cuenta la participación del ejército que permita evitar el doble uso de los recursos y maximizar las capacidades

[1] CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Informe de obras públicas paralizadas en el territorio nacional a junio 2025, Informe N° 003-2025-CG/SESNC

conjuntas para completar en el corto plazo el plan vial nacional permitiendo la integración intermodal nacional e internacional.

La utilización que se realiza de los batallones de ingeniería, es circunstancial y limitada en su intervención física y la autonomía financiera necesaria, no disponen del punto SIAF y SEACE limitando las adquisiciones para la implementación de los diferentes proyectos de infraestructura; las mismas que son realizadas, en el caso más destacado, el del ejército, de manera centralizada por la UE 003 EJERCITO DEL PERÚ o Unidad cargante de manera centralizada, restringiendo el cumplimiento de metas.

Las fuerzas armadas del Perú cuentan con capacidades técnicas, logísticas, operativas y de ingeniería modernas, que han sido utilizadas con éxito en situaciones de emergencia, reconstrucción y apoyo al desarrollo nacional. Sin embargo, su participación en el desarrollo de infraestructura pública, de forma planificada y estructurada en conjunto con otras entidades del estado, aún no ha sido realizada, quedando desaprovechada, debido a vacíos normativos o restricciones administrativas.

Frente a esta situación, se hace necesario diseñar mecanismos que permitan aprovechar de forma eficiente, transparente y ordenada las capacidades de nuestras Fuerzas Armadas para contribuir al cierre de brechas de infraestructura, especialmente en zonas prioritarias del país, complementando la labor de los gobiernos locales, regionales y del gobierno nacional.

III. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

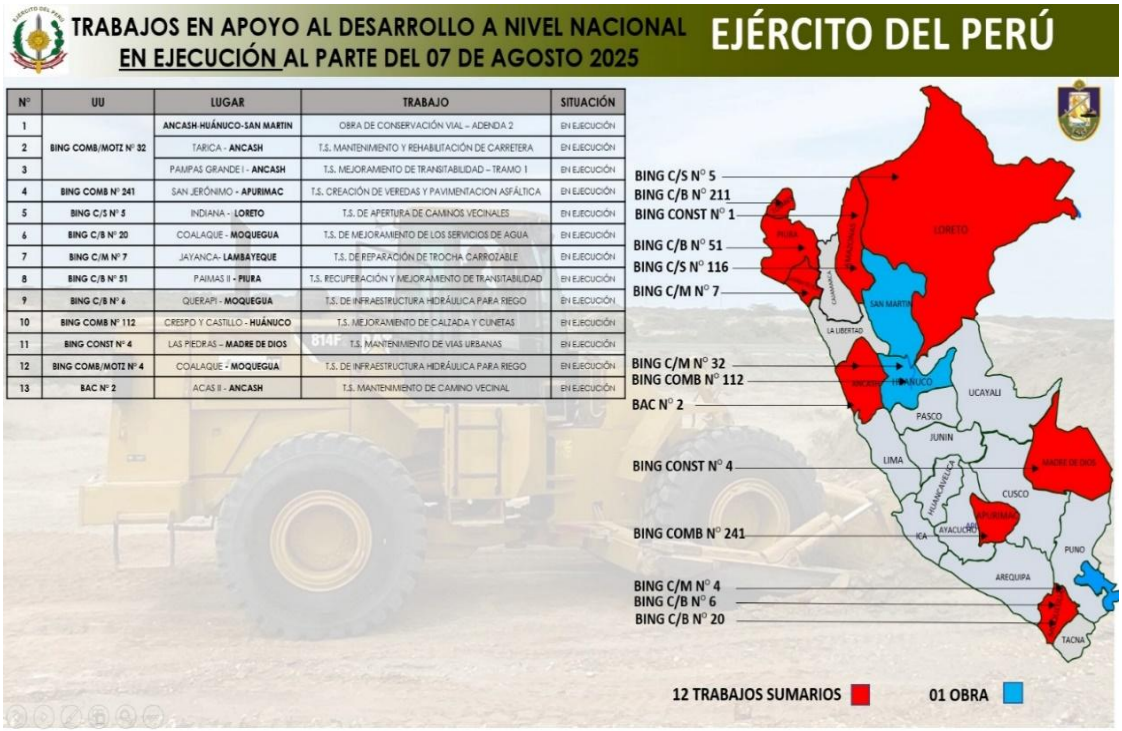
La participación de las fuerzas armadas ha sido importante en el desarrollo del Perú, particularmente, en la ejecución de obras orientadas a mejorar la infraestructura en zonas alejadas del territorio nacional, así como, atendiendo las emergencias y desastres generados por las fuerzas de la naturaleza. Su accionar ha tenido un impacto económico y social positivo, pues ha mejorado la calidad de vida y ha fomentado un futuro más inclusivo, consolidándose como una expresión de la institucionalidad del Estado, fundamental para el progreso del país.

En ese sentido, cabe destacar que, en lo que va del presente año, hasta el mes de agosto del 2025, según información oficial del COMANDO DE APOYO AL DESARROLLO NACIONAL DEL EJÉRCITO- COADNE, el ejército ha ejecutado y finalizado 20 trabajos sumarios y 03 obras. Asimismo, se encuentran en proceso de ejecución, pendientes de concluir, 12 trabajos sumarios y 01 obra.

Los trabajos sumarios y obras que realiza el ejército están referidos a "Reparación de defensa ribereña, mantenimiento y transitabilidad de vías y calles, apertura de caminos, mejoramiento de calzadas y cunetas, limpieza y descolmatación de quebradas, construcción de reservorios"[2]. Los trabajos se desarrollan en los diferentes departamentos del Perú. Un trabajo sumario es un trabajo de intervención rápida, es decir de menor envergadura y costo, ejecutada por las unidades de ingeniería a nivel nacional para atender necesidades inmediatas de una población, en el mismo sólo se considera los costos de operación (filtros, aceites, neumáticos, lubricantes), los cuales son elementales para el funcionamiento de la maquinaria. Una obra comprende las actividades de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción de bienes inmuebles como edificaciones, carreteras, puentes, obras de arte, entre otros, requiere de un expediente técnico y una transferencia de fondos a la unidad operativa que ejecutará el proyecto.

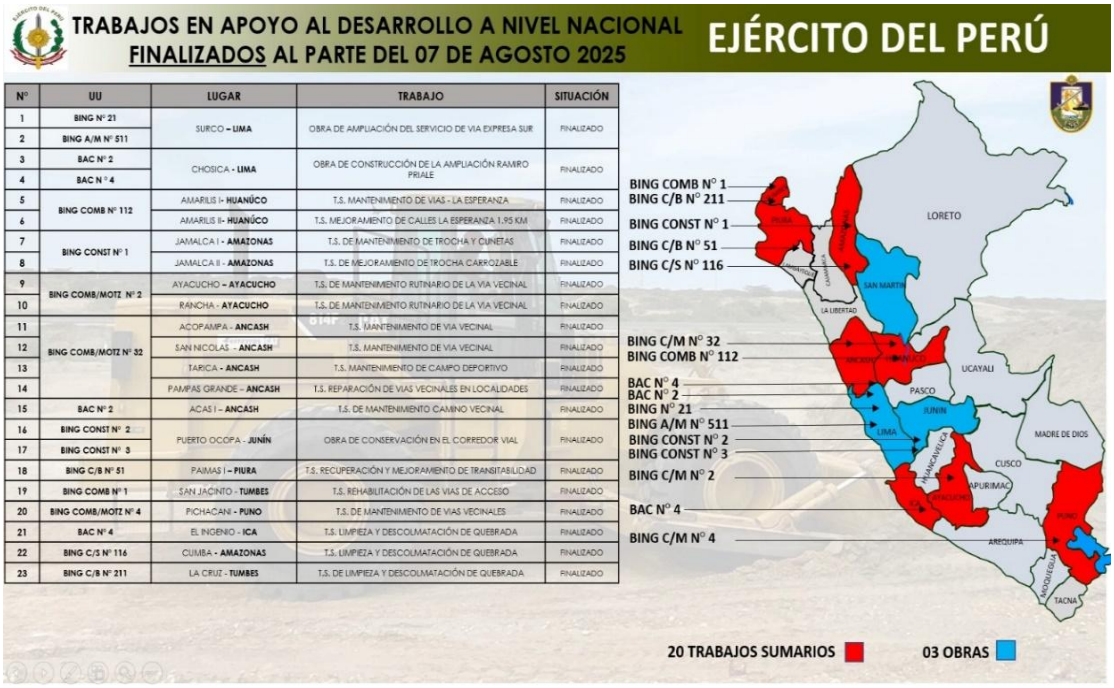
Como puede apreciarse, es evidente que la capacidad para contribuir al desarrollo que, particularmente, tiene el ejército, no está siendo suficientemente aprovechada ni reconocida adecuadamente por el propio Estado, pues no se tiene un marco legal apropiado para facilitar y promover la participación de las fuerzas armadas en la ejecución de obras de infraestructura, individualmente o articuladas con otras entidades del estado; por lo que la colaboración interinstitucional se ve restringida al no disponer de un documento con rango de ley que permita la participación activa en proyectos de infraestructura nacional con las diferentes entidades de los tres niveles de gobierno. La colaboración interinstitucional se ve restringida al no disponer de un documento con rango de ley que permita la participación activa en proyectos de infraestructura nacional con las diferentes entidades de los tres niveles de gobierno.

[2] ASTUDILLO CHAVEZ, Walter (Ministro de Defensa). EXPOSICIÓN A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS. Setiembre del 2024.



N°	UU	LUGAR	TRABAJO	SITUACIÓN
1	BING COMB/MOTZ N° 32	ANCASH-HUÁNUCO-SAN MARTIN	OBRA DE CONSERVACIÓN VIAL – ADENDA 2	EN EJECUCIÓN
2		TARICA - ANCASH	T.S. MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRETERA	EN EJECUCIÓN
3		PAMPAS GRANDE I - ANCASH	T.S. MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD – TRAMO 1	EN EJECUCIÓN
4	BING COMB N° 241	SAN JERÓNIMO - APURIMAC	T.S. CREACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACION ASFÁLTICA	EN EJECUCIÓN
5	BING C/S N° 5	INDIANA - LORETO	T.S. DE APERTURA DE CAMINOS VECINALES	EN EJECUCIÓN
6	BING C/B N° 20	COALAQUE - MOQUEGUA	T.S. DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA	EN EJECUCIÓN
7	BING C/M N° 7	JAYANCA- LAMBAYEQUE	T.S. DE REPARACIÓN DE TROCHA CARROZABLE	EN EJECUCIÓN
8	BING C/B N° 51	PAIMAS II - PIURA	T.S. RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD	EN EJECUCIÓN
9	BING C/B N° 6	QUERAPI - MOQUEGUA	T.S. DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO	EN EJECUCIÓN
10	BING COMB N° 112	CRESPO Y CASTILLO - HUÁNUCO	T.S. MEJORAMIENTO DE CALZADA Y CUNETAS	EN EJECUCIÓN
11	BING CONST N° 4	LAS PIEDRAS – MADRE DE DIOS	T.S. MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS	EN EJECUCIÓN
12	BING COMB/MOTZ N° 4	COALAQUE - MOQUEGUA	T.S. DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO	EN EJECUCIÓN
13	BAC N° 2	ACAS II - ANCASH	T.S. MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL	EN EJECUCIÓN

Fuente: COMANDO DE APOYO AL DESARROLLO NACIONAL DEL EJÉRCITO- **COADNE, Ejército del Perú**



N°	UU	LUGAR	TRABAJO	SITUACIÓN
1	BING N° 21	SURCO – LIMA	OBRA DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE VIA EXPRESA SUR	FINALIZADO
2	BING A/M N° 511			
3	BAC N° 2	CHOSICA - LIMA	OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN RAMIRO PRIALE	FINALIZADO
4	BAC N ° 4			
5	BING COMB N° 112	AMARILIS I- HUANÚCO	T.S. MANTENIMIENTO DE VIAS - LA ESPERANZA	FINALIZADO
6		AMARILIS II- HUANÚCO	T.S. MEJORAMIENTO DE CALLES LA ESPERANZA 1.95 KM	FINALIZADO
7	BING CONST N° 1	JAMALCA I - AMAZONAS	T.S. DE MANTENIMIENTO DE TROCHA Y CUNETAS	FINALIZADO
8		JAMALCA II - AMAZONAS	T.S. DE MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE	FINALIZADO
9	BING COMB/MOTZ N° 2	AYACUCHO – AYACUCHO	T.S. DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA VECINAL	FINALIZADO
10		RANCHA - AYACUCHO	T.S. DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA VECINAL	FINALIZADO
11	BING COMB/MOTZ N° 32	ACOPAMPA - ANCASH	T.S. MANTENIMIENTO DE VIA VECINAL	FINALIZADO
12		SAN NICOLAS – ANCASH	T.S. MANTENIMIENTO DE VIA VECINAL	FINALIZADO
13		TARICA - ANCASH	T.S. MANTENIMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO	FINALIZADO
14		PAMPAS GRANDE – ANCASH	T.S. REPARACIÓN DE VIAS VECINALES EN LOCALIDADES	FINALIZADO
15	BAC N° 2	ACAS I – ANCASH	T.S. DE MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL	FINALIZADO
16	BING CONST N° 2	PUERTO OCOPA - JUNÍN	OBRA DE CONSERVACIÓN EN EL CORREDOR VIAL	FINALIZADO
17	BING CONST N° 3			
18	BING C/B N° 51	PAIMAS I – PIURA	T.S. RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD	FINALIZADO
19	BING COMB N° 1	SAN JACINTO - TUMBES	T.S. REHABILITACIÓN DE LAS VIAS DE ACCESO	FINALIZADO
20	BING COMB/MOTZ N° 4	PICHACANI - PUNO	T.S. DE MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES	FINALIZADO
21	BAC N° 4	EL INGENIO - ICA	T.S. LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA	FINALIZADO
22	BING C/S N° 116	CUMBA - AMAZONAS	T.S. LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA	FINALIZADO
23	BING C/B N° 211	LA CRUZ - TUMBES	T.S. DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA	FINALIZADO

Fuente: COMANDO DE APOYO AL DESARROLLO NACIONAL DEL EJÉRCITO-**COADNE, Ejército del Perú**

Es por las razones expuestas que, el presente proyecto de ley se fundamenta en la necesidad de adoptar un enfoque integral y eficiente para enfrentar las brechas de infraestructura que limitan el desarrollo del país, especialmente en zonas rurales, fronterizas, altoandinas y de difícil acceso, con la premisa de que el Estado debe hacer uso óptimo de todas las capacidades institucionales disponibles, entre ellas las que poseen las Fuerzas Armadas, para cumplir con su deber de garantizar el bienestar de la población y promover el desarrollo nacional.

Las Fuerzas Armadas del Perú no solo cumplen funciones de defensa nacional, sino que, conforme lo establece el Art. 165° de la Constitución Política del Perú, también pueden participar en el desarrollo nacional y en acciones cívicas. participación de las fuerzas armadas en las tareas del desarrollo y mejora de las condiciones de vida de los pueblos del Perú, en el marco de lo dispuesto en el Art. 171° de la Constitución y en la Ley de Organización y Funciones (LOF) del Ministerio de Defensa o las leyes de creación de los institutos armados

Ello, además, sustentado en las experiencias expuestas precedentemente, particularmente, las del ejército, instituto que cuenta con la experticia y capacidades técnicas especializadas en ingeniería militar, logística, transporte y despliegue en zonas geográficamente complejas, que pueden ser aprovechadas en favor de la ejecución de proyectos de infraestructura básica y estratégica.

Por ello, consideramos que es necesario establecer una normatividad clara y precisa sobre la participación de las fuerzas armadas en las tareas del desarrollo y mejora de las condiciones de vida de los pueblos del Perú. En ese propósito se propone una regulación que, respetando el principio de subsidiariedad, cuya observancia es obligatoria para las entidades del Estado, promueva la participación complementaria y supletoria de las Fuerzas Armadas en la ejecución de obras de infraestructura pública, priorizando aquellas de impacto social, estratégico o en zonas de difícil acceso; cabe precisar que esta participación no busca sustituir a los órganos ejecutores civiles, sino complementarlos en aquellas circunstancias en las que el Estado enfrente limitaciones técnicas, logísticas o presupuestales, e incluso, derivados de procesos de ejecución truncados por razones de incumplimiento contractual y en las que se requiera una intervención rápida, eficaz y con capacidad operativa en el territorio.

Asimismo, se plantea establecer criterios de priorización, mecanismos de coordinación con los tres niveles de gobierno, y lineamientos de transparencia y control que garanticen el buen uso de los recursos públicos. Se considera también necesario fortalecer la normativa que permita asignar recursos presupuestales específicos para estos fines y fomentar la cooperación intersectorial.

En ese marco, este proyecto de ley se presenta como una herramienta legal que permitirá reducir los tiempos de respuesta del Estado en la atención de

necesidades urgentes de infraestructura, potenciar la acción conjunta del sector Defensa con otros sectores y niveles de gobierno, y contribuir al cierre de brechas que afectan a millones de peruanos, especialmente en los sectores más vulnerables del país.

IV. SUSTENTO LEGAL DE LA PROPUESTA

III.1 Antecedentes Legislativos (Iniciativas legislativas relacionadas)

- Proyecto de Ley N° 2413/2017-CR, presentado por los Congresistas Edwin Vergara Pinto y Edmundo Del Águila Herrera, que propone ley que permita a las Fuerzas Armadas, realizar, de manera excepcional y en forma complementaria o subsidiaria, intervenciones con actividades y acciones que coadyuven con la implementación de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 29664.

- Proyecto de Ley N° 4452/2018-CR, presentado por el Congresista Gilmer Trujillo Zegarra, que propone la Ley que regula la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo sostenible del país, orientado principalmente en las zonas donde la presencia del Estado es inexistente o insuficiente, requiriendo su intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Constitución Política del Perú y del Decreto Legislativo 1134 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

III.2 Marco legal

- Constitución Política del Perú, artículo 171.
- Decreto Legislativo 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Legislativo 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Decreto Legislativo 1137, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Ejército del Perú.
- Decreto Legislativo 1142, Ley de Bases de Modernización de las Fuerzas Armadas.
- Decreto Supremo Nº 005-2015, Reglamento de la Ley del Ejército del Perú.

- Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP, Otorgan facultades a oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Marco y Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades

- Ley 29644, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

- Decreto Legislativo 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa busca promover la participación de las Fuerzas Armadas, con carácter subsidiario, en el desarrollo económico y social del país, ejecutando obras públicas de infraestructura básica, con lo que coadyuvará al cumplimiento de la misión constitucional del Estado de brindar condiciones adecuadas de vida, a los sectores de la población menos favorecida del país.

Sus beneficios son significativos, en vista de la capacidad potencial con la que cuentan las Fuerzas Armadas para acometer la tarea de coadyuvar al desarrollo de la infraestructura del país, ejecutando proyectos de inversión en zonas donde el Estado tiene escasa o limitada presencia y que hace necesario intervenciones para atender la demanda de infraestructura de servicios básicos, mediante el cual contribuirá al desarrollo socioeconómico del país.

La intervención de las Fuerzas Armadas en la ejecución de obras de infraestructura significará, además, un ahorro sustancial en el costo de los proyectos de inversión, en vista que, a diferencia de las empresas que incluyen utilidades (ganancias), las Fuerzas Armadas no persigue dichos beneficios, empero sí persigue beneficios para la sociedad. En ese sentido, el ahorro mínimo representaría entre el 10% al 15% del costo total de los proyectos a ejecutarse, correspondientes a los márgenes de ganancia convencionalmente aplicados a obras públicas en el Perú, cuando la entidad ejecutora de la obra pública es una empresa privada. Además, la participación, particularmente del ejército, implicará aprovechar la maquinaria y el equipo que el estado ha adquirido para este tipo de trabajos. Hoy, el ejército del Perú cuenta con 22 batallones de ingeniería desplegados en todo el territorio nacional, así como 198 equipos mecánicos y 21 vehículos de ingeniería[3].

La participación de las Fuerzas Armadas, en la ejecución de obras públicas, mejorará la presencia del Estado con la dotación de infraestructura básica en los centros poblados rurales o zonas urbanas o periurbanas, donde la

[3] Información proporcionada al Despacho de la congresista Rosangella barbarán por el COADNE del Ejército del Perú.

presencia del Estado ha sido nula o mínima, lo cual contribuirá a mejorar el clima de gobernabilidad, necesarias para avanzar en el desarrollo del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de los peruanos. Esta participación puede estar vinculada, por ejemplo, en el ámbito de la prevención, para desarrollar trabajos en los puntos críticos determinados por el CENEPRED, como sea venido realizando, recientemente, en las riberas del río Chillón, efectuando trabajos de descolmatación y limpieza a lo largo de 7.7. kilómetros, o en el distrito de Huariaca , en la provincia de Pasco, departamento de Cerro de Pasco, a pesar de las limitaciones financieras y de marco legal para operar que hoy existen.

Finalmente, el mecanismo de financiamiento para el cumplimiento de estas funciones complementarias, le permitirá a las Fuerzas Armadas aplicar los recursos presupuestarios que se destinen a la ejecución de obras físicas de manera óptima y en actividades debidamente planificadas y programadas.

Público objetivo	Costo	Beneficio
Fuerzas Armadas	Adecuación normativa	• Mayor eficacia y rapidez en ejecución de obras. • Optimización de recursos estatales. • Mejora en la capacidad de respuesta ante emergencias.
Sociedad	Ninguno	• Reducción de brechas de infraestructura básica y sociales. • Mejorar las oportunidades de desarrollo

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley tiene como base y es concordante con lo dispuesto en el Art. 171° de la Constitución Política del Perú; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado mediante Decreto Legislativo 1134; La Ley del Ejército Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo 1137; la Ley de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1138; y, la Ley de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1139. En ese sentido, sólo pretende promover y regular la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo de la infraestructura básica y su contribución en el desarrollo económico y social del país, de conformidad con sus respectivas normas de funcionamiento institucional.

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

VI.1. La presente propuesta legislativa se enmarca en cuatro políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, siendo estas las siguientes:

a) La novena política de Estado sobre Política de Seguridad Nacional, en tal sentido, "nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.".
Con este objetivo, el Estado "(d) fomentará la participación activa en la protección de la Antártida, el medio ambiente, el desarrollo de la Amazonía y la integración nacional".

b) La Décima Novena Política de Estado sobre Desarrollo sostenible y gestión ambiental, mediante el cual el Estado se compromete a "institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental (...)".

c) La Trigésima Segunda política de Gestión de Riesgos de Desastres, mediante el cual se comprometen a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas.

d) La Vigésima Cuarta Política de Estado sobre la afirmación de un Estado eficiente y transparente. El Estado se compromete a "(a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población".

VI.2. La presente propuesta legislativa guarda relación con los siguientes Temas priorizados en la Agenda Legislativa 2024-2025:

TEMA 87. FOMENTO A LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, vinculado a la Política de Estado 21, relativa al "Desarrollo en Infraestructura y Vivienda".

TEMA 94. LEGISLACIÓN VINCULADA A LAS FUERZAS ARMADAS, vinculado a la Política de Estado 25, relativa a la "Cautela de la institucionalidad de las fuerzas armadas y su servicio a la democracia".